# Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

# N° 2477/2019

RÍO CUARTO, 2 de mayo de 2019.-

# **VISTO:**

La Ordenanza Nº 1087/19 que incorpora al artículo 95° de la Ordenanza N° 282/92 –Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – el inciso 8 relacionado con la licencia por violencia familiar, de género o contra la mujer.

#### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, a los fines de establecer aspectos procedimentales de tan valioso instrumento en la lucha contra la violencia de género con el objeto de promover acciones positivas que tiendan a asegurar el goce y ejercicio de los derechos reconocidos, reglamentar la modalidad de aplicación del referido beneficio para el personal municipal comprendido en el mencionado estatuto.

Por ello,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETA:

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el inciso 8 del artículo 95° de la Ordenanza N° 282/92 "Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal", incorporado por la Ordenanza 1087/19 "Licencia por violencia familiar, de género o contra la mujer", en la forma y con los alcances que en los artículos subsiguientes se establecen.

ARTICULO 2°.- Se otorgará licencia con goce de haberes de hasta un máximo de treinta (30) días por año calendario —continuos o discontinuos- renovables excepcionalmente por igual período, al agente que sufriendo violencia familiar, de género o contra la mujer, en los términos de la Ley Provincial N° 9283 y las leyes nacionales N° 26.485 y 26.743, deba ausentarse de los lugares de trabajo por tal motivo.

ARTICULO 3°.- A los fines de la documentación administrativa pertinente, y -sin perjuicio de las certificaciones y constancias de dependencia judicial, policial y/o administrativa con competencia en la materia que acrediten las circunstancias que habiliten su otorgamiento-, las constancias, expedientes y/o actuaciones que inicie y/o libre la Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Río Cuarto, o la dependencia que en el futuro la reemplace, con motivo de la denuncia y/o intervención, por sí mismas, son respaldatorias de los hechos denunciados.

ARTICULO 4°.- Una vez recibida la denuncia promovida por el agente, o en su caso, por interpósita persona (familiar directo), y acreditada la verosimilitud de la misma, el área antes mencionada deberá concederla en el plazo de veinticuatro horas (24) a partir de la fecha solicitada por el interesado o a partir del momento de los acontecimientos de violencia (lo que fuese anterior), con intervención de las autoridades de Recursos Humanos. En ningún caso, esta licencia podrá ser denegada, una vez cumplidos los requisitos exigidos, quedando facultada la Subsecretaría competente para supervisar la documentación referida en el artículo anterior, pudiendo en caso de corresponder y de ser necesario, justificar las inasistencias del agente y/o subsanar el procedimiento administrativo dispuesto a tales fines, si se hubiere omitido alguna formalidad.

<u>ARTICULO 5°</u>.- Las actuaciones por su naturaleza, tendrán carácter reservado, debiendo los agentes y funcionarios intervinientes en la tramitación de la licencia guardar secreto en relación a la misma, aún después de haber cesado en sus funciones. A tales fines, y con el objetivo de no revictimizar a la

# Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

denunciante, el área de Recursos Humanos deberá asentar la licencia en el sistema y/o legajo personal, según corresponda, nominándola como "razón particular". El expediente completo quedará resguardado en la Subsecretaria de Género, Niñez, Adolescencia y Familia, protegiéndose la identidad e intimidad de la víctima.

<u>ARTICULO 6°</u>.- La Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Río Cuarto, por su lado, y sin perjuicio de la licencia otorgada, realizará un seguimiento a los fines de brindar todas las medidas de protección para la víctima, como así también brindar los espacios de fortalecimiento, asesoramiento y contención necesarios.

<u>ARTICULO 7°.-</u> Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional